

Las Malvinas son argentinas

Resolución DGN

T 1	. ,			
	11	m	rn	•
1.4			,	•

Referencia: EX-2022-00029083-MPD-DGAD#MPD

VISTO: El EX-2022-00029083-MPD-DGAD#MPD, la "Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa Nº 27.149" (en adelante LOMPD), el "Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa" (en adelante RCMPD) y el "Pliego Único de Bases y Condiciones del Ministerio Público de la Defensa" (en adelante PCGMPD) -ambos aprobados por RDGN-2019-1484-E-MPD-DGN#MPD y modificatorias-, el "Manual de Procedimientos para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa" - aprobado por Resolución DGN Nº 980/11 y modificatorias- (en adelante "Manual"), el "Pliego de Bases y Condiciones Particulares" (en adelante el PBCP) y el "Pliego de Especificaciones Técnicas" (en adelante el PET) -ambos aprobados por RDGN-2022-616-E-MPD-DGN#MPD-, la Circular modificatoria Nº 2 - aprobada por RDGN-2022-971-E-MPD-DGN#MPD- y demás normas aplicables; y

CONSIDERANDO:

I.- Que en el expediente de referencia se propició la declaración de desierto del procedimiento de selección articulado mediante Licitación Pública Nº 13/2022.

En consecuencia, se torna necesario que, en forma previa, se realice una breve descripción de los antecedentes que sirven de base al acto que se pretende.

I.1.- Mediante RDGN-2022-616-E-MPD-DGN#MPD del 17 de mayo de 2022 se aprobaron el PBCP, el PET y el Anexo correspondiente y se convocó a Licitación Pública, en el marco de lo establecido en el artículo 28 del RCMPD, tendiente a la provisión de dispensers de agua fría/caliente y accesorios para dependencias de este Ministerio Público de la Defensa ubicadas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Gran Buenos Aires, por la suma estimada de pesos tres millones setecientos ochenta y ocho mil trescientos cincuenta y seis (\$ 3.788.356,00.-).

Dicho llamado fue difundido de conformidad con lo estipulado en los artículos 58, incisos a) y e), 60, inciso a), 61 y 62 del RCMPD y en el artículo 8 del "Manual".

I.2.- Con posterioridad, mediante Informe IF-2021-00044055-MPD-DGAD#MPD, el Departamento de Compras y Contrataciones expresó la necesidad de elaborar una Circular Modificatoria, a tenor de la consulta realizada por el Sr. "MARTIN GIOVIO".

En virtud de ello, se consultó al área técnica, conforme cadena de correos electrónicos obrante en IF-2022-43788-MPD-DGAD#MPD.

Asimismo, dicho Departamento indicó "Toda vez que conforme surge de dicha consulta debe realizarse una modificación al PET, devino necesario suspender la fecha del acto de apertura conforme Circular Nº 1 (IF-2022-42896-MPD-DGAD#MPD). Con fecha 14 de junio del cte., la misma fue publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina (IF-2022-42948-MPD-DGAD#MPD), la página web del organismo (IF-2022-42937-MPDDGAD#MPD), en la cartelera y notificada a las firmas invitadas, las que descargaron pliego y a la UAPE conforme IF-2022-43619-MPD-DGAD#MPD".

A tal efecto, se confeccionó la referida circular, cuyo texto obra como documento embebido al informe citado en primer término.

I.3.- Luego, mediante RDGN-2022-971-E-MPD-DGN#MPD, del 13 de julio de 2022, se aprobó la Circular N° 2 -MODIFICACIÓN AL PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - LICITACIÓN PÚBLICA N° 13/2022-, que como documento embebido obra agregado al IF-2022-00044055-MPD-DGAD#MPD.

Dicha circular fue notificada a las firmas interesadas, invitadas y a la UAPE -conforme IF-2022-53821-MPDDGAD#MPD-, publicada en la página web -IF-2022-53259-MPD-DGAD#MPD-, y en el Boletín Oficial de la República Argentina -IF-2022-53819-MPD-DGAD#MPD-.

I.4.- Por último, se emitió la Circular N° 3 a través de la cual se reprogramó la fecha de apertura de la presente contratación para el día 11 de agosto de 2022 a las 11:00hs., manteniéndose el lugar previsto para la presentación de ofertas y lugar de apertura (IF-2022-00053251-MPD-DGAD#MPD).

Dicha circular fue notificada a las firmas interesadas, invitadas y a la UAPE -conforme IF-2022-53821-MPD-DGAD#MPD-, publicada en la página web -IF-2022-53259-MPD-DGAD#MPD- y en el Boletín Oficial de la República Argentina -IF-2022-53820-MPD-DGAD#MPD-.

En consecuencia, se dio cabal cumplimiento al régimen de publicidad establecido en los artículos 58, incisos a) y e), 60 y 62 del RCMPD y en el artículo 8 del "Manual".

Cabe destacar que, en todos los medios de publicidad, como así también en las invitaciones cursadas, se dejó asentado que el acto de apertura sería celebrado el día 11 de agosto de 2022 a las 11:00hs., en San José 331/3, piso 2°, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires. De modo que se cumplió con el plazo de antelación previsto en el artículo 58, inciso a), del RCMPD.

- **I.5.-** Del Acta de Apertura Nº 45/2022, de fecha 11 de agosto de 2022 (confeccionada de conformidad con las disposiciones del artículo 78 del RCMPD -IF-2022-00061601-MPD-DGAD#MPD-), surge que no se presentó ningún oferente.
- I.6.- Luego, tomaron intervención el Departamento de Compras y Contrataciones y la Asesoría Jurídica, y se

expidieron en el marco de sus respectivas competencias.

- **I.6.1.-** Así, el Departamento aludido en primer término expresó, mediante IF-2022-00061708-MPD-DGAD#MPD, que no se presentaron ofertas.
- **I.6.2.-** Por otro lado, y en lo que respecta a la Asesoría Jurídica, es dable señalar que se expidió de consuno con lo establecido en el artículo 80 del RCMPD y en el artículo 14 del "Manual", y mediante Dictámenes IF-2022-00035195-MPD-AJ#MPD, IF-2022-00051019-MPD-AJ#MPD e IF-2022-00064551-MPD-AJ#MPD vertió una serie de valoraciones respecto de las etapas procedimentales en las que tomó intervención, como así también en relación a la viabilidad jurídica de que se declare desierto el procedimiento, en virtud de las constancias obrantes en el expediente.
- **I.7.-** Luego, y en atención al orden de turnos establecido en el artículo 81 del RCMPD, las actuaciones fueron remitidas a la Comisión de Preadjudicaciones Nº 1.

Dicho órgano -debidamente conformado- elaboró el dictamen de Preadjudicación ACTFC-2022-10-E-MPD-CPRE1#MPD, del 29 de agosto de 2022, en los términos del artículo 87 del RCMPD y del artículo 15 del "Manual".

Así las cosas, y luego de analizar las constancias obrantes en el expediente, como así también las consideraciones realizadas por el Departamento de Compras y Contrataciones, la Asesoría Jurídica y la Oficina de Administración General y Financiera, consideró que resultaba procedente en este caso que se declare desierto el procedimiento.

- **I.8.-** El acta de preadjudicación fue publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina (IF-2022-00066083-MPD-DGAD#MPD), en la página web de este Ministerio Público de la Defensa (IF-2022-00065901-MPD-DGAD#MPD) y en la cartelera habilitada para tal fin en el Departamento de Compras y Contrataciones (conforme IF-2022-00067895-MPD-DGAD#MPD), dando así cumplimiento al régimen de publicidad y difusión establecido en los artículos 92, 93 y 94 del RCMPD, y 16 del "Manual".
- **I.9.-** En ese contexto, intervino el Departamento de Compras y Contrataciones y dejó constancia de que no se produjeron impugnaciones al presente trámite al vencimiento del plazo establecido en el artículo 94 del reglamento aludido y el dispuesto en el artículo 17 del "Manual" (conforme constancia embebida al dictamen que antecede a la emisión del presente acto administrativo).

Asimismo, propició que se declare desierta la Licitación Pública Nº 13/2022, tal y como fuera dictaminado por la Comisión de Preadjudicaciones interviniente (IF-2022-00067895-MPD-DGAD#MPD).

- **I.10.-** Dicho criterio fue compartido por la Oficina de Administración General y Financiera, en IF-2022-00068097-MPD-SGAF#MPD, y no formuló objeción alguna respecto del criterio propiciado por el Departamento de Compras y Contrataciones.
- **I.11.-** A lo expuesto, debe añadirse que, oportunamente, el Departamento de Presupuesto expresó, a través del informe presupuestario IF-2022-00030109-MPD-DGAD#MPD, del 29 de abril de 2022, que "... existe disponibilidad presupuestaria, en el presente ejercicio fiscal, a nivel de fuente de financiamiento para afrontar el gasto demandado".

Por ello, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 del "Manual" imputó la suma de tres millones setecientos ochenta y ocho mil trescientos cincuenta y seis (\$ 3.788.356,00.-) al ejercicio financiero 2022, tal y como se desprende de la constancia de afectación preventiva N° 25, del ejercicio 2022, en estado "autorizado" (embebido en el documento aludido).

II.- Descriptos que fueran los antecedentes que sirven de base al presente acto administrativo, corresponde adentrarse en el aspecto relativo a la sustanciación del presente procedimiento de selección del contratista.

Ello exige que, de modo preliminar, se traigan a colación las valoraciones vertidas -en el marco de sus respectivas competencias- por los órganos intervinientes.

- **II.1.-** Así las cosas, debe tenerse presente que el Departamento de Compras y Contrataciones y la Oficina de Administración General y Financiera no formularon objeciones respecto de lo actuado.
- **II.2.-** Por su parte, el órgano de asesoramiento jurídico destacó -en la intervención que precede a la emisión del presente acto administrativo- que el procedimiento de selección desarrollado no resultaba pasible de observación jurídica alguna puesto que fue realizado de conformidad con los procedimientos reglamentarios previstos para la presentación de ofertas, su posterior apertura y el correspondiente análisis de los requisitos de admisibilidad.

Añadió que se respetaron íntegramente los principios de igualdad y concurrencia que rigen todos los procedimientos de selección del co-contratista.

- **II.3.-** En base a lo expuesto en los apartados que anteceden es posible arribar a la conclusión de que se han respetado las normas aplicables a la Licitación Pública Nº 13/2022.
- **III.-** Formuladas que fueran las consideraciones pertinentes respecto del procedimiento de selección articulado, corresponde entonces abocarse al tratamiento de la viabilidad de declarar desierta la Licitación Pública Nº 13/2022.

Ello exige que se traigan a colación una serie de circunstancias.

- **III.1.-** Del Acta de Apertura Nº 45/2022 -IF-2022-00061601-MPD-DGAD#MPD-, se desprende que no se presentó ningún oferente.
- **III.2.-** El Departamento de Compras y Contrataciones dejó expresamente asentado, mediante informe IF-2022-00061708-MPD-DGAD#MPD, que ningún interesado presentó ofertas.

Añadió que, por tal motivo, correspondía que se declare desierto el procedimiento articulado mediante Licitación Pública Nº 13/2022.

Asimismo, mediante Informe IF-2022-00067895-MPD-DGAD#MPD, propició que se proyecte un acto administrativo en el sentido vertido por la Comisión de Preadjudicación interviniente.

III.3.- La Comisión de Preadjudicaciones referida sostuvo que correspondía que se declare desierto el presente procedimiento de selección del contratista.

- **III.4.-** La Oficina de Administración General y Financiera no formuló objeción alguna respecto de las consideraciones vertidas por el Departamento de Compras y Contrataciones y por la Comisión aludida, tal y como se desprende del Informe IF-2022-00068097-MPD-SGAF#MPD.
- **III.5.-** La Asesoría Jurídica arribó a la conclusión -mediante dictamen jurídico IF-2022-00064551-MPD-AJ#MPD, como así también en la intervención previa a este acto administrativo- de que se encontraban reunidos los presupuestos para declarar desierto el presente procedimiento de selección.
- **III.6.-** Como corolario de lo expuesto en los acápites que preceden, corresponde que se declare desierto el procedimiento de selección del contratista articulado mediante Licitación Pública Nº 13/2022.
- **IV.-** Tal y como se desprende de los considerandos que preceden, la Asesoría Jurídica de esta Defensoría General de la Nación tomó la intervención de su competencia en los términos del artículo 18 del "Manual" y no formuló objeciones de índole legal respecto de la emisión del presente acto administrativo en los términos expuestos.
- **V.-** Se ha dado cumplimiento a las normas legales y reglamentarias aplicables, como así también a los principios rectores, circunstancia por la cual corresponde expedirse de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9 y 95 del RCMPD y 18 del "Manual".

Por ello, en virtud de lo normado por el artículo 35 de la Ley Nº 27.149 y el artículo 95 del RCMPD, en mi carácter de Defensora General de la Nación;

RESUELVO:

- **I. APROBAR** el procedimiento de selección del contratista articulado mediante Licitación Pública Nº 13/2022, desarrollado de conformidad con lo establecido en el RCMPD, en el PCGMPD, en el "Manual", en el PBCP y en el PET.
- **II. DECLARAR DESIERTA** la Licitación Pública Nº 13/2022 en virtud de los fundamentos expuestos en el considerando III del presente acto administrativo.
- **III. INSTRUIR** a la Oficina de Administración General y Financiera a que articule los mecanismos que estime conducentes a fin de desafectar las partidas presupuestarias pertinentes.

Protocolícese, hágase saber y para su conocimiento y prosecución del trámite, remítase a la Oficina de Administración General y Financiera y al Departamento de Compras y Contrataciones.

Cumplido, archívese.